

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales desaparecieron el día 9 del corriente de una posesión sita en el término municipal de Moraleja de Enmedio. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de las caballerías.

Un caballo de cinco años, cano, sin hierro ni señal, de unas seis cuartas y media de alzada, con algunas rozaduras curadas en el lomo y botino de las cuatro patas, y un potro de dos años, castaño oscuro, también como de seis cuartas y media, con una marca, su figura una O con una cruz encima, con dos pintas en la frente y con la crin de los hombros recordada.

Madrid 17 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 11 del actual contratar en doble y simultánea subasta pública el día 15 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial, el suministro de 84.964 kilogramos de garbanzos que se calculan necesarios por término de un año para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia, bajo las condiciones del pliego y modelo de proposición que estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de once de la mañana á dos de la tarde, los días laborables anteriores al de la subasta.

El precio del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cuatro céntimos de peseta kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional de dos mil doscientas noventa y cuatro pesetas dos céntimos, constituida en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos de la Corporación, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos

públicos hasta las dos de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando en simultánea y doble subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que por término de un año necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, calculado el total del consumo en 84.964 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) kilogramo.
(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parral.—Rancés.—Conde de la Romera.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la de hoy, en los días 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 30 y 31, á las diez de la mañana, excepto la del día 10 que dará principio á las nueve de la misma para el despacho de incidencias de quintas.

Asimismo acordó informar al Sr. Gobernador que es improcedente el primer extremo de la instancia de Cándido Jiménez, vecino de Cubas, ó sea el referente á la incompatibilidad del Alcalde de dicho pueblo para ejercer el cargo de Concejal por ser extranjero, puesto que la Real orden de 22 de Noviembre de 1879 declara que no existe entre dichos dos cargos la incompatibilidad que señala el párrafo 3.º del art. 43 de la ley Municipal; y que procede decretar la nulidad del arriendo de la dehesa Boyal, no sin el pago de la renta del año que vence el 15 del corriente, que es la fecha en que espiran esta clase de arriendos: previniendo al Ayuntamiento de Cubas que se abstenga de arrendar los terrenos de aprovechamiento comunal, en otra forma y para más usos que los prevenidos en las vigentes leyes.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Manifestar á Doña Joaquina Arias, viuda de D. Idefonso Reymonder, Portero que fué del Consejo provincial de Agricultura, que puede presentar los documentos que previene el reglamento de pensiones á viudas y huérfanos de empleados de esta Corporación para clasificarla con la pensión que pueda corresponderla, toda vez que las pagas de toca quedaron suprimidas desde que se aprobó dicho reglamento.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente relativo á la subasta para la construcción del camino vecinal de Villanueva del Pardillo á enlazar con la carretera del Escorial, manifestándole que la Diputación nada tiene que exponer acerca de dicho expediente, puesto que la Superioridad le ha remitido al Sr. Gobernador sólo con el objeto de que examine si los rematantes insisten en la reclamación que tienen entablada.

Aprobar la liquidación final de las obras de nueva construcción de una casilla para peones camineros en el kilómetro 8 de la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, que asciende, después de deducida la bonificación obtenida en la subasta, á 6.449 pesetas 67 céntimos; y como quiera que durante el curso de las obras se expidieron al contratista D. Fermín Barroso dos certificaciones importantes 5.432 pesetas 2 céntimos, declarar de abono al mismo el saldo que resulta de 1.017 pesetas 65 céntimos, que se satisfarán con cargo al respectivo capítulo del presupuesto de la provincia.

Aprobar la liquidación final de las obras de nueva construcción de una casilla para peones camineros en la carretera de Cobena á la Barca de Paracuellos, que asciende, después de deducida la bonificación obtenida en la subasta, á 10.363 pesetas 5 céntimos; y como quiera que durante el curso de las obras se expidió al contratista D. Benito Gómez una certificación importante 5.127 pesetas 65 céntimos, declarar de abono al mismo el saldo que resulta de 5.235 pesetas 40 céntimos, que se satisfarán con cargo al respectivo capítulo del presupuesto de la provincia.

Declarar de abono á Saturnino Velasco Rogero, como marido de Ambrosia Sáez, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la lotería verificado en

23 de Septiembre de 1875, y la dote de 250 pesetas de las consignadas en el presupuesto provincial para las colegialas que toman estado.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que las Hijas de la Caridad del Hospital Provincial Sor Joaquina Muzac y Sor María Almacegui, puedan tomar baños de mar, debiendo presentar oportunamente los justificantes de dichos gastos.

Disponer que continúe vigente el contrato de suministro del material de imprenta necesario para la del Hospicio, hasta tanto que el importe de lo suministrado por el actual contratista ascienda por lo menos á las dos terceras partes del presupuesto que ha servido de base para la subasta, llegado cuyo caso se propondrá por el Negociado lo que considere procedente, teniendo en cuenta la relación autorizada por el Regente de la Imprenta, fecha 31 de Julio próximo pasado, que corre unida al expediente para adquirir el material que falte.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Cuentas municipales.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 19 de la Real orden de 31 de Mayo del corriente año, esta Comisión, teniendo presente las distintas circunstancias que concurren en cada una de las cuentas de fondos municipales que tienen por rendir los Ayuntamientos de la provincia, ha acordado en sesión de 7 del actual, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, lo que sigue:

1.º Señalar el plazo improrrogable de un mes por cada cuenta, á los obligados á rendir las comprendidas en la relación núm. 1.º, que se inserta á continuación, para que las presenten formadas en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo; cuyo plazo se les hará saber por los Alcaldes por medio de notificación que firmarán los interesados ó dos testigos, si aquéllos se negaren, remitiendo los Alcaldes estas diligencias concluidas á la Excm. Diputación provincial, para que sirvan de base al expediente que, en su caso, habrá de instruirse si no presentasen las cuentas en el término fijado.

2.º A los actuales Ayuntamientos comprendidos en la relación núm. 2, se les concede el plazo de dos meses para la presentación y remisión, censuradas ya por la Junta municipal, de las cuentas del ejercicio de 1884-85; debiendo constar el enterado por certificación, que remitirán, del acta de la sesión en que se dé cuenta de la presente circular.

3.º A los Ayuntamientos contenidos en la relación núm. 3, se les fija el término de 15 días para que remitan para su aprobación definitiva las cuentas del referido ejercicio de 1884-85, por constar oficialmente las tienen formadas.

4.º A los Alcaldes de los pueblos que expresa la relación núm. 4, que consta tienen en su poder cuentas formadas pendientes de tramitación, se les marca el plazo de 20 días para que las remitan, censuradas por la Junta municipal.

5.º Los Alcaldes de los pueblos á los que se les han anexionado otros Municipios suprimidos, que se comprenden en la relación núm. 5, deberán informar en

el término de ocho días, acerca de los particulares siguientes:

1.º Si al verificarse la anexión ha entregado el Ayuntamiento suprimido algunas cuentas formadas.

2.º Qué documentos y libros de contabilidad y de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal existan

que puedan servir para la formación de las cuentas que faltan.

6.º Los Alcaldes deberán acusar seguidamente el enterado de la presente circular.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente accidental, M. González.—El Secretario, C. Pozzi.

Núm. 1.º

RELACION de las cuentas de fondos municipales que no consta hayan sido formadas por los respectivos cuentadantes hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive.

| AYUNTAMIENTOS | AÑOS ECONÓMICOS | TOTAL |
|--|---|-------|
| <i>Partido judicial de Navalcarnero.</i> | | |
| Aldea del Fresno..... | 76-77..... | 1 |
| Aravaca..... | 83-84..... | 1 |
| Boadilla del Monte..... | 71-72 y 72-73..... | 2 |
| Colmenar del Arroyo..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Quijorna..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Villaviciosa de Odón..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| <i>Partido de San Martín de Valdeiglesias.</i> | | |
| San Martín de Valdeiglesias..... | 80-81 á 83-84..... | 4 |
| Zarzalejo..... | 72-73, 79-80, 80-81, 82-83 y 83-84..... | 6 |
| <i>Partido judicial de Colmenar Viejo.</i> | | |
| Becerril de la Sierra..... | 71-72, 82-83 y 83-84..... | 3 |
| El Boalo..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Cercedilla..... | 82-83 y 83-84..... | 2 |
| Colmenar Viejo..... | 83-84..... | 1 |
| Collado Mediano..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Chozas de la Sierra..... | 79-80 á 83-84..... | 5 |
| Galapagar..... | 82-83 y 83-84..... | 2 |
| Guadalix de la Sierra..... | 70-71..... | 1 |
| Hortaleza..... | 75-76 y 78-79..... | 2 |
| Manzanares el Real..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Miraflores de la Sierra..... | 83-84..... | 1 |
| Los Molinos..... | 81-82 y 83-84..... | 2 |
| Moralzarzal..... | 83-84..... | 1 |
| Navacerrada..... | 73-74..... | 1 |
| Torrelodone..... | 71-72, 72-73 y 76-77..... | 3 |
| Guadarrama..... | 83-84..... | 1 |
| Talamanca..... | 83-84..... | 1 |
| <i>Partido judicial de Torrelaguna.</i> | | |
| El Berrueco..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Berzosa..... | 79-80 á 83-84..... | 5 |
| Buitrago..... | 78-79 á 83-84..... | 6 |
| Bustarviejo..... | 83-84..... | 1 |
| Cabanillas de la Sierra..... | 83-84..... | 1 |
| La Cabrera..... | 70-71, 80-81 á 83-84..... | 5 |
| Gargantilla..... | 83-84..... | 1 |
| Gascones..... | 77-78 á 82-83..... | 6 |
| Horeajo..... | 83-84..... | 1 |
| Lozoya..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Lozoyuela..... | 70-71, 71-72, 73-74, 74-75 y 83-84..... | 5 |
| Madarcos..... | 83-84..... | 1 |
| Manjirón..... | 76-77, 79-80 á 83-84..... | 6 |
| Montejo de la Sierra..... | 82-83 y 83-84..... | 2 |
| Navalafuente..... | 71-72, 80-81 á 83-84..... | 5 |
| Navas de Buitrago..... | 83-84..... | 1 |
| Oteruelo del Valle..... | 81-82 á 83-84..... | 3 |
| Pinilla del Valle..... | 83-84..... | 1 |
| Prádena del Rincón..... | 83-84..... | 1 |
| Redueña..... | 76-77..... | 1 |
| Robledillo de la Jara..... | 83-84..... | 1 |
| La Serna..... | 83-84..... | 1 |
| Serrada..... | 69-70, 80-81 á 83-84..... | 5 |
| Sieteiglesias..... | 70-71..... | 1 |
| Somosierra..... | 83-84..... | 1 |
| Valdemanco..... | 83-84..... | 1 |
| Venturada..... | 83-84..... | 1 |
| Villavieja..... | 71-72, 76-77, 77-78, 80-81 y 83-84..... | 5 |

Núm. 2.

AYUNTAMIENTOS que no han presentado las cuentas del ejercicio de 1884-85, y que no constan las tengan formadas.

| PARTIDOS JUDICIALES | AYUNTAMIENTOS |
|---------------------|---|
| Navalcarnero..... | Aravaca. Boadilla del Monte. Brunete. Colmenar del Arroyo. Chapinería. Fresnedillas. Majadahonda. Navalcarnero. Quijorna. Sevilla la Nueva. Valdemorillo. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villamanta. Villamantilla. Villaviciosa de Odón. |

| PARTIDOS JUDICIALES | AYUNTAMIENTOS |
|----------------------------------|--|
| San Martín de Valdeiglesias..... | Cadalso. Cenicientos. Pelayos. Robledo de Chavela. Rozas de Puerto Real. San Martín de Valdeiglesias. Valdemaqueda. Zarzalejo. |
| | Alcobendas. Becerril de la Sierra. Boalo (El). Cercedilla. Colmenar Viejo. Collado Mediano. Chozas de la Sierra. El Escorial. Galapagar. Guadalix de la Sierra. Hortaleza. |
| | Manzanares el Real. Molinos (Los). Moralzarzal. Navacerrada. Pedrezuela. San Agustín. San Lorenzo. San Sebastián de los Reyes. Talamanca. Torrelodones. Valdepiélagos. Villanueva del Pardillo. Guadarrama. |
| | Berrueco (El). Berzosa. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. Cabrera (La). Canencia. Garganta. Gargantilla. Horcajo. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo de la Sierra. Navalafuente. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Prádena del Rincón. Patones. Pinilla del Valle. Puebla de la Mujer Muerta. Redueña. Robledillo de la Jara. Robregordo. Serna (La). Serrada. Sieteiglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha de Uceda. Valdemanco. Vellón (El). Venturada. Villavieja. |
| | Torreaguna..... |

Núm. 3.

Cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1884-85, que consta oficialmente se hallan formadas y no han sido remitidas para su aprobación definitiva.

| PARTIDOS JUDICIALES | AYUNTAMIENTOS |
|---------------------|---|
| Navalcarnero..... | El Alamo. |
| Colmenar Viejo..... | Alpedrete. Colmenarejo. Chamartín de la Rosa. Miraflores de la Sierra. Las Rozas. |
| | Alameda del Valle. Gascones. Horcajuelo. Navarredonda. Piñuécar. |
| | Torreaguna..... |

Núm. 4.

Cuentas de fondos municipales hasta las del ejercicio de 1883-84 inclusive, que consta están formadas por Comisionado ó por los respectivos cuentadantes, y se hallan pendientes de tramitación en los Ayuntamientos.

| PARTIDOS JUDICIALES | AYUNTAMIENTOS | Años económicos á que corresponden las cuentas. |
|---------------------|---|---|
| Navalcarnero..... | Aravaca..... Boadilla del Monte..... Brunete..... Colmenar del Arroyo..... Villamantilla..... | 1871-72 á 75-76, 78-79 á 82-83. 1878-79 á 83-84. 1882-83 y 83-84. 1877-78 y 78-79. 1878-79 á 83-84. |

| PARTIDOS JUDICIALES | AYUNTAMIENTOS | Años económicos á que corresponden las cuentas. |
|-----------------------------|---|--|
| San Martín de Valdeiglesias | Cadalso..... Cenicientos..... Rozas de Puerto Real..... | 1877-78 á 83-84. 1872-73 á 80-81, 82-83 y 83-84. 1879-80 á 83-84. |
| | Alpedrete..... Colmenarejo..... Pedrezuela..... Rozas de Madrid (Las)..... San Sebastián de los Reyes..... Talamanca..... Valdepiélagos..... Villanueva del Pardillo..... | 1872-73, 75-76 á 83-84. 1879-80 á 83-84. 1880-81 á 83-84. 1880-81 á 83-84. 1873-74 á 83-84. 1876-77 á 82-83. 1883-84. 1882-83 y 83-84. |
| | Canencia..... Garganta..... Gascones..... Horcajo..... Horcajuelo..... Montejo de la Sierra..... Navarredonda..... Patones..... Serna (La)..... Torremocha de Uceda..... Vellón (El)..... | 1880-81 á 83-84. 1870-71 á 83-84. 1883-84. 1877-78 á 82-83. 1879-80 á 83-84. 1879-80 á 81-82. 1883-84. 1882-83 y 83-84. 1870-71 á 82-83. 1870-71 á 82-83. 1869-70 á 83-84. |
| Torreaguna..... | | |

Núm. 5.

Cuentas de fondos municipales que aparece dejaron de presentar los Ayuntamientos que han sido suprimidos.

| Ayuntamientos suprimidos. | Idem á los que han sido anexionados. | Cuentas que han dejado sin rendir. Años económicos. |
|--|--------------------------------------|---|
| Partido judicial de Colmenar Viejo. Campoalbillo, en 12 Diciembre 1877. | Talamanca..... | 1871-72 á 1876-77. |
| Partido judicial de Navalcarnero. Húmera, en 28 Junio 1880..... | Pozuelo de Alarcón..... | 1870-71 á 79-80. |

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, competentemente autorizado, saca á pública subasta las leñas procedentes de los tranzones denominados Cerca de la Mora y Mata del Labradillo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, habiéndose señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su día, en la casa del Ayuntamiento.

Alameda del Valle 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, competentemente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de los tranzones denominados Navazuelas, Moroviejo y Saxtona, Gargantillas, Majadillas y Cabezuero, bajo sus respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para cuya subasta se ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre en la casa del Ayuntamiento, desde las diez de su mañana en adelante.

Alameda del Valle 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

Arganda.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en este día para enajenar el esparto aprovechable que contienen los cerros baldíos denominados Valdecorreas, Valdepeñas, Valde la oliva, Valde el orégano, etc., cuyo aprovechamiento dará principio, aprobado que sea el remate por la Superioridad, y terminará el 30 de Septiembre del presente año, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda y Agosto 14 de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

La Acebeda.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos y leñas que á continuación se expresan para el año forestal de 1886 á 87; el número y clase de ganados y tasación es la que á continuación se expresan:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Los pastos del monte dehesa Boyal, segundo tranzón, para 100 reses de ganado vacuno y tipo de..... | 250 |
| Los pastos del monte las Regueras para 100 reses de ganado vacuno y tipo de..... | 30 |
| Los pastos del monte el Carcabón para 40 cabezas de ganado lanar y tipo de..... | 40 |
| Los pastos del monte las Cárcabas para 40 cabezas de ganado lanar y tipo de..... | 40 |
| Cuarenta robles en el monte dehesa Boyal y tipo de..... | 160 |

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Y para su remate se ha señalado el domingo 26 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial; advirtiéndose que si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se efectuará la segunda que marca el art. 110 del reglamento, el día 10 de Octubre á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 15 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Juan Sanz.

Valverde.

Con la autorización superior, el día 20 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las once de la mañana, la subasta de pastos del traucón Hoyo Nuevo del monte Cerrillo Verde, de los propios de la misma, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Feliciano Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos D. Joaquín Planellas y D. José Boch, representante que ha sido el primero de la provincia de Vizcaya y agente el segundo de la misma en el reemplazo de 1877, para la sustitución de los quintos de dicha provincia para su embarque á Cuba, apareciendo que eran vecinos de esta Corte, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación, se presenten en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en sumaria que instruyo al soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar de Zaragoza Celestino Alvarez Tomás, por el delito de desertión, cuyo individuo fué uno de los contratados para dicho reemplazo.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—José Montero.

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en el Médico de Sanidad militar retirado D. Joaquín Pacela Medek, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido señor, para que en el término de 20 días, contados desde el de su publicación en la *Gaceta* oficial, comparezca en esta Fiscalía, calle de Almansa, núm. 8, principal, de diez á doce de la mañana y en día hábil, para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 10 de Agosto de 1886.—Cayetano Súnico.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me confieren las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierda, el Comandante de infantería retirado D. Dionisio Rodríguez Fernández, con objeto de evacuar un interrogatorio.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo en el término de diez días, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, 3.º, izquierda, el Teniente Coronel retirado D. Enrique Maranges Charart, con objeto de evacuar un interrogatorio.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1886.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

Juzgados de primera instancia.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á D. Federico García de Juan, Oficial que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia ó en la Cárcel Modelo, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que en el mismo se instruye por los delitos de falsedad de varios documentos y estafa; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura del referido D. Federico García de Juan, al que habido que sea lo dejen en la Cárcel Modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 9 de Agosto 1886.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., por mi compañero Pinto, Ramón Martín Aguilar.

ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Mar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares é interino de instrucción de la misma y su partido por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Aguirre Guillo, hijo de Antonio y Manuela, difuntos, de 22 años de edad, natural de Mondéjar, provincia de Guadalajara, partido de Pastana, domiciliado que dijo estar en Fuentenovilla con Tomás Guillo, soltero, jornalero, sin instrucción, de pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y estatura regular, de color moreno, el cual no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, para notificar el auto declarando concluso el sumario dictado en la causa que se le sigue por hurto de dos libras de aceite y una botija de barro, y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y remisión con seguridades del referido Juan Aguirre y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Agosto de 1886.—Agustín Jorganes.—El actuario, Pascual Moreno.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente sobre exacción de las costas im-

puestas al procesado Juan Tomé Salqueito, en causa criminal que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en la población de Guadarrama y su calle de la Cuesta: que linda Saliente y Norte terreno del común; Mediodía calleja de la Cuesta y Poniente casa de Manuel González Bustamante; tasada en 350 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y que por falta de títulos de propiedad el licitador ó licitadores habrán de estar á lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Agosto de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Factorías militares de El Pardo.—Subsistencias.

PRIMERA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

| Fechas. | ARTICULOS | UNIDAD de peso ó medida. | CANTIDAD comprada. | PRECIO de la unidad | | TOTAL |
|------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-------------|----------|
| | | | | Plas. Cént. | Plas. Cént. | |
| 7 | Aguardiente..... | Litro..... | 100 | 0'656 | | 65'60 |
| 8 | Cebada..... | Hectólitro..... | 138'76 | 13'91 | | 1.930'01 |
| 8 | Paja..... | Quintal métrico... | 100 | 7 | | 700 |
| TOTAL..... | | | | | | 2.695'61 |

El Pardo 10 de Agosto de 1886.—El Administrador, Miguel Carbonell.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

Factorías militares de Vicálvaro.—Subsistencias.

PRIMERA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

| Fechas. | Nombre y clase de los artículos. | UNIDAD de peso ó medida. | CANTIDAD adquirida. | PRECIO de la unidad | | IMPORTE |
|---------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------|----------|
| | | | | Pesetas. | Plas. Cént. | |
| 10 | Cebada..... | Hectólitro..... | 222 | 13'50 | | 2.997 |
| 6 | Paja..... | Quintal métrico... | 24'20 | 5'25 | | 127'05 |
| 8 | Idem..... | Idem..... | 34'80 | 5'25 | | 182'70 |
| 9 | Idem..... | Idem..... | 244'60 | 5'25 | | 1.284'16 |
| 10 | Idem..... | Idem..... | 164'90 | 5'25 | | 862'57 |

Vicálvaro 10 de Agosto de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

Factorías militares de Madrid.

En virtud de orden superior se venderá en pública subasta 2.764 kilogramos de trapo de algodón, 2.345 kilogramos de trapo de hilo y 734 kilogramos de trapo de lana, procedente del troceo de ropas de cama.

El acto tendrá lugar en estas Factorías, á las diez de la mañana del día 24 del mes de Septiembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el expresado Establecimiento, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, donde podrá asimismo verse el trapo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, y acompañadas del talón de depósito que acredite haber hecho el del 5 por 500 de la proposición.

Los autores de las mismas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, que se verificará con arreglo al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

Madrid 14 de Agosto de 1886.—Raimundo Sánchez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., cuarto..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta del trapo inútil que existe en la Factoría de Utensilios de esta Corte, se compromete á adquirir... kilogramos de trapo de algodón á... céntimos de peseta, ... kilogramos de trapo de hilo á... céntimos de peseta, ... kilogramos de trapo de lana á... céntimos de peseta (todas las cantidades en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente resguardo de depósito.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS

DEHESA EN RENTA.—SE ARRIEN-
da para pasto y labor la de Belascoína, sita en la ribera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Alfonso Cernuda, en Madrid, plaza del Rastro, 15, piso 1.º